



Doctor
HERNÁN CORREA CARDOZO
Magistrado (E)
Presidente de la Sala

Doctores
PAOLA ANDREA MENESES MOSQUERA
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS
Sala Especial de Seguimiento al Estado de Cosas Inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria
Corte Constitucional
Ciudad

Asunto: Informe de cumplimiento del Auto 896 de 2022 relativo a las órdenes proferidas por la Sala Especial de Seguimiento sobre el acceso a la información y el ingreso a los establecimientos de reclusión por parte de las entidades y organismos vinculados al seguimiento a la estrategia de superación del ECI

Honorables magistrados,

La Sala Especial de Seguimiento al Estado de Cosas Inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria al revisar el estado de ejecución de las órdenes duodécima del Auto 121 de 2018 y décima del Auto 486 de 2020, tendientes a la remoción de obstáculos para acceder a información del sistema penitenciario y carcelario, resolvió declarar el incumplimiento por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC-, y le ordenó al Presidente de la República, lo siguiente:

“(…) SEGUNDO. A través de la Secretaría General de la Corte Constitucional, ORDENAR al Presidente de la República para que, ante los incumplimientos identificados, en el término de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión, intervenga en calidad de superior, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de asegurar el cumplimiento a lo dispuesto en las órdenes duodécima del Auto 121 de 2018 y décima del Auto 486 de 2020. Lo anterior con sujeción a los fundamentos de esta providencia. Para el efecto, se otorgará el término de diez (10) días hábiles y, al cabo de este, deberá presentar a la Sala Especial un informe que acredite el cumplimiento de las órdenes objeto de pronunciamiento, de acuerdo con los fundamentos 47 a 50 del presente Auto. (…)”

En cumplimiento de dicha instrucción, tomando en consideración los criterios orientadores del auto y dando continuidad a las actividades adelantadas por la Consejería Presidencial para la Seguridad Nacional¹ frente a la articulación de las entidades del Gobierno nacional para la superación del ECI en el sistema penitenciario y carcelario, decretado y reiterado por las Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015, se llevaron a cabo las acciones que se exponen en el informe adjunto y en sus anexos.

¹ La Consejería Presidencial para la Seguridad Nacional asumió el seguimiento al Estado de Cosas Inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario y ha estado a cargo de la presentación de los informes semestrales de cumplimiento de la Sentencia T-762 de 2015, de la articulación de las entidades del Gobierno nacional y la relación con entidades territoriales y organismos de control vinculados con dicho fallo.



Así las cosas, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República da cumplimiento a las órdenes impartidas en el Auto 896 de 2022.

Cordial saludo,

Oscar Mauricio Ceballos M.

Oscar Mauricio Ceballos M.

Asesor

Secretaría Jurídica

Presidencia de la República

Anexos:

1. Documentos de acreditación para ejercer la representación judicial de la Presidencia de la República en acciones de tutela (7 folios)
2. Informe de cumplimiento
3. 1 Carpeta con diecisiete (17) documentos anexos